

AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO III EL SANTO.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta, el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el reconocimiento de la universidad privada se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero. La ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, donde se establece que tiene naturaleza autorizatoria, naturaleza que no se ve alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para su reconocimiento se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, los generales y específicos establecidos en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 22 de abril de 2020, se debe aplicar el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria 3.ª.a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, la Fundación Fernando III el Santo solicitó el reconocimiento de la Universidad Fernando III El Santo, como universidad privada que, con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en la modalidad no presencial.

En el expediente de reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria, así como el informe del Consejo Andaluz de Universidades y el de la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por otro lado, la consulta pública previa se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, teniendo en cuenta que, atendiendo a la finalidad de este trámite de participación ciudadana, tiene carácter previo no solo al acuerdo de inicio, sino a la elaboración del borrador. Sobre esta cuestión se



FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PEREZ	07/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYK83TYWWLTZVW58M9BDQRCCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



debe señalar que durante el tiempo que ha estado la consulta pública expuesta no se han realizado alegaciones no observaciones por parte de la ciudadanía.

El proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, se le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto, la “elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades”.

En virtud de todo lo anterior,

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto las autorizaciones de inicio del expediente de fechas 25 de enero de 2022 y de 1 de febrero de 2022, respectivamente.

Segundo.- Autorizar el inicio del expediente administrativo para la aprobación del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Fernando III el Santo, remitiendo borrador y demás documentación preparatoria.

Tercero.- Constituir la Comisión establecida en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 3 de la Instrucción 1/2017 de la precitada Instrucción y que estará compuesta por las siguientes personas:

- Ángel Manuel Martínez Sánchez, Coordinador de la Viceconsejería.
- Ignacio Tallón Yáñez, Jefe del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería.
- M^a. José Perdomo Gómez, Coordinadora Universitaria.
- Francisco Manuel Fustero García, Jefe de Servicio de Alumnado Universitario de la Dirección General de Universidades.
- María Elena Lobillo Chacón, Jefa del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.

**EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
Fdo.: Rogelio Velasco Pérez**

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PEREZ	07/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYK83TYWWLTZVW58M9BDQRCCH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	